

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5005 *REAL DECRETO 398/1985, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ubicación de una planta de cultivo de peces.*

Por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ubicación de una planta de cultivo de peces.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), de un terreno de 10.000 metros cuadrados, a segregarse de una finca rústica de mayor cabida, sita en el paraje de «El Mojón», conocido como Punta o Playa Negra, lindando el terreno objeto de donación: Norte, resto parcela M. I. Ayuntamiento; sur, zona marítimo terrestre; este, resto parcela M. I. Ayuntamiento, y oeste, parcela M. I. Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 51, libro 222, finca número 15.214, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la ubicación de una planta de cultivo de peces.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Economía y Hacienda al Instituto Español de Oceanografía para los servicios de planta de cultivo de peces dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5006 *ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de calentadores de agua no eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de calentadores de agua no eléctricos, autorizado por Orden de 6 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento

activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza-16, carretera Montañana, número 19, y NIF A-50002666.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5007 *ORDEN de 18 de enero de 1985 por la que se autoriza a la firma «González Byass, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «González Byass, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos y brandies.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «González Byass, Sociedad Anónima», con domicilio en Manuel María González, 12, Jerez de la Frontera (Cádiz), y número de identificación fiscal A-00610246. Sólo se autoriza el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Alcohol etílico vinico sin desnaturalizar de graduación 96-97º, posición estadística 22.08.30.1.
2. Alcohol etílico vinico sin desnaturalizar de graduación 95-96º, posición estadística 22.08.30.3.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Vinos de jerez de 16 a 21º:
 - I.1 Embotellados, P. E. 22.05.11.
 - I.2 En otros envases, P. E. 22.05.21.
- II. Otros vinos de 17 a 18º, P. E. 22.06.11.
- III. Otros vinos de 18 a 19º, P. E. 22.06.31.
- IV. Brandy:
 - IV.1 Embotellado de 36 a 41º:
 - IV.1.1 P. E. 22.09.81.1.
 - IV.1.2 P. E. 22.09.81.2.
 - IV.1.3 P. E. 22.09.81.3.
 - IV.1.4 P. E. 22.09.91.0.
 - IV.1.5 P. E. 22.09.91.1.
 - IV.1.6 P. E. 22.09.91.2.
 - IV.2 Sin embotellar:
 - IV.2.1 De 36 a 45º:
 - IV.2.1.1 P. E. 22.09.91.3.
 - IV.2.1.2 P. E. 22.09.91.4.
 - IV.2.2 De 59 a 75º: P. E. 22.09.92.

Cuarto.-A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Por cada hectolitro de vino contenido en materia reductora inferior a 8 gramos por litro (equivalente a 2º Beaumé) y con graduación alcohólica adquirida superior a 13º, que se exporte, se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad, medida en litros y decilitros, de alcohol que resulte de restar del grado alcohólico adquirido la cifra 13 y dividir por 0,96.

b) Por cada hectolitro de vino con contenido en materias reductoras de más de 8 gramos por litro (equivalente a 2º Beaumé), y sin exceder de 127 gramos de materias reductoras (equivalentes a 8º Beaumé), que se exporte, se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad, medida en litros y decilitros, de alcohol que resulte de restar del grado alcohólico total la cifra 9 y dividir por 0,96.